A los ausentes y a los que [illegible] saber en tiempo per
sonas [illegible] de [illegible] y dixeron
que por quanto oy d(ic)ho dia [illegible] mes [illegible]
d(ic)ho el s(eño)r corregidor de la ciudad de Murcia [illegible]
[illegible] ocupa diligencias [illegible] el qual
suma que manda se de [illegible] esta villa tres
[illegible] y seis celemines de sal con
forme el primer precio [illegible]
[illegible] reales la fanega [illegible] y pro
rata que [illegible] a esta villa del primero de co
[illegible] del mes de julio deste [illegible] el
del repartimiento [illegible] primero
de agosto deste año que començo a correr de nuebo
[illegible] y doce
maravedis [illegible]
que conforme la tasacion y repartimiento
que al pie del mandamiento del d(ic)ho s(eño)r co
rregidor [illegible] monta dos mill y ciento y sesen
ta y [illegible] reales lo qual abiendo lo visto y en
tendido lo obedecieron en forma y man
daron se guarde y cunpla y [illegible] que
suma que manda y d(ic)ho s(eño)r corregidor y se da
que el d(ic)ho repartimiento [illegible] a los mismos
que [illegible] que la
[illegible] con [illegible] justificacion y fide
lidad y para que la [illegible] cobre
nombraron a cosme [illegible] vecino desta
villa al qual mandaron se le notifique lo a
cepte y trayga la d(ic)ha sal de las salinas de